



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-01059988- -UNC-ME#FCC

VISTO

El EX-2025-01059988- -UNC-ME#FCC donde se solicita se dicte un acto administrativo a los fines de receptor la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) depositada por la alumna Candela Abigail Diaz en concepto de donación, conforme lo dispuesto por el Juzgado Federal N° 1 de Córdoba.

Y CONSIDERANDO

Que con motivo del sumario administrativo instruido en EX-2023-00492448- -UNC-ME#FCC, por falta de restitución de equipos Tablet entregados por la Facultad en el marco de Becas Tecnológicas, la Universidad Nacional de Córdoba, a través de sus apoderados radicó la correspondiente denuncia penal que tramitó en el marco de la causa "DIAZ, CANDELA ABIGAIL S/HURTO DENUNCIANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA" (FCB 16989/2024).

Que en las mencionadas actuaciones, el Juzgado Federal N° 1, con fecha 21 de mayo de 2024 dictó resolución en la que dispuso "*HACER LUGAR a solicitud de reparación integral del daño instada por la defensa técnica de la imputada Candela Abigail Diaz, que se establece en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) en concepto de donación a la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, y la devolución la Tablet marca Lenovo, pantalla 10 pulgadas, modelo TB X505F-TAB 2G + 16 GBL-AR, todo ello conforme los lineamientos expresados en los presupuestos jurídicos. II.- DIFERIR la decisión atinente a la extinción de acción penal en los términos del art. 59 inc. 6 del C.P., y la consiguiente resolución de la situación procesal de la encartada, para cuando se haya acreditado debidamente la entrega y depósito de las sumas de dinero y de los efectos establecidos en el punto I del presente decisorio (...).*

Que si bien la alumna ha hecho el depósito de la suma consignada, no ha efectuado la devolución del equipo Tablet marca Lenovo, pantalla 10 pulgadas, modelo TB X505F-TAB 2G + 16 GBL-AR, en los términos acordados.

Que en razón de lo expuesto corresponde aceptar, de manera provisoria, solo a los fines de registrar el ingreso en los sistemas contables correspondientes y sin perjuicio de la posible ampliación de la reparación que pudiera corresponder en razón de no encontrarse finalizada la causa penal y el sumario administrativo.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar de manera provisoria, al solo efecto de solicitar el alta presupuestaria de los fondos en el Sistema Pilaga antes del cierre del ejercicio 2025, la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000) depositada por la alumna Candela Abigail Diaz, 42.400.347, en concepto de donación, sin perjuicio de la ampliación de la reparación que pudiera corresponder atento la no restitución del equipo Tablet marca Lenovo, pantalla 10 pulgadas, modelo TB X505F-TAB 2G + 16 GBL-AR.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar y notificar. Girar al Área Económico Financiera de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Oportunamente, archivar.